

RESOLUCIÓN No. 368 - F1111111
(05 AGO 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA
INSTITUCIONAL "BICISALUD" PARA EL INCENTIVO AL USO DE LA
BICICLETA EN LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA”**

El Gerente (E) de la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1811 de 2016 y la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1811 de 2016 establece incentivos para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte, incluyendo el beneficio de medio día laboral libre remunerado por cada 30 trayectos certificados.

“Artículo 2°. Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente ley serán peatones y ciclistas en los términos definidos por la Ley 769 de 2002. Parágrafo. Seis (6) meses después de promulgada esta ley, el Ministerio de Transporte reglamentará las características necesarias para acceder a los beneficios consagrados en esta ley en los casos que se usen bicicletas asistidas.”.

✓ El artículo 5 de la Ley ibidem, preceptuó:

“Artículo 5°. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.”.

Parágrafo 1°. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.

Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.

Parágrafo 3°. Los empleados de empresas privadas, empresas mixtas, empresas industriales y comerciales del Estado y otros establecimientos regidos por el derecho privado podrán adoptar el presente esquema de incentivos con arreglo a sus propias especificaciones empresariales.”.

Que la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte reglamenta aspectos técnicos y operativos para la implementación de dichos incentivos, definiendo términos, procedimientos y condiciones aplicables.

☎ 863 2828

📍 Carrera 22 # 26 - 19 Canaima
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

“Artículo 5.9.3. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en el presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.”

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, como entidad comprometida con la sostenibilidad ambiental, la promoción de estilos de vida saludables y la movilidad sostenible, desarrolló la estrategia institucional “**BiciSalud**”.

Que dicha estrategia establece el procedimiento interno para la certificación del uso de la bicicleta por parte de los funcionarios, la solicitud y autorización del beneficio, así como acciones de comunicación, monitoreo, reconocimiento y mejora continua.

Que mediante acta del comité institucional se aprobó la implementación de la estrategia, definiendo fases, responsables y recursos requeridos.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, y para garantizar la seguridad jurídica y operativa del proceso, se requiere la adopción formal del documento mediante acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar oficialmente la estrategia institucional “**BICISALUD**” como política interna de la **E.S.E. Carmen Emilia Ospina** para incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte por parte de sus funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que el beneficio otorgado consistirá en medio día laboral libre remunerado por cada treinta (30) trayectos laborales certificados en bicicleta, hasta un máximo de ocho (8) medios días al año por funcionario, conforme lo estipula la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que la certificación del uso de la bicicleta se realizará mediante el formato de control de asistencia (GTH-S1-F5), validado por la firma del jefe inmediato o del personal de seguridad y salud en el trabajo, y entregado al área de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el área de Talento Humano la verificación de los registros, consolidación de datos y autorización del disfrute del beneficio en coordinación con el jefe inmediato del solicitante, conforme al procedimiento establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como responsables de la implementación de la estrategia a las áreas de Gestión Ambiental, Talento Humano, Comunicaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás dependencias pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar la ejecución de las fases de sensibilización, comunicación, entrega de incentivos iniciales, evaluación semestral y establecimiento de alianzas con entidades externas como la Alcaldía de Neiva, para fortalecer la movilidad sostenible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y tendrá vigencia indefinida, sujeta a las modificaciones que en el futuro se estimen necesarias para mejorar su implementación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los, **05 AGO 2025**

LINA MARIA VASQUEZ DIAZ
Gerente (E) E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Aprobó: **CESAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ**
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: **GRUPO CASANI Y CIA S en C.**
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor de Gerencia

Aprobó: **ROSARIO RODRIGUEZ DA**
Profesional Universitario Talento Humano

Proyectó: **DIANA ALEJANDRA GARCÍA CUELLAR**
Abogada Talento Humano E.S.E.CEO